

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29891

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
 Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE LA DIFUSIÓN DE LAS
 RESEÑAS HISTÓRICAS DE LOS HÉROES Y
 PERSONALIDADES NACIONALES Y REGIONALES
 EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Promover la identidad nacional y la cultura mediante la colocación de reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales en áreas de uso público.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura tiene como una de sus políticas públicas, la promoción de la memoria histórica de la Nación, en particular el fortalecimiento de la identidad nacional mediante la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales.

Los gobiernos locales provinciales y distritales tienen la responsabilidad de difundir las reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales en las áreas de uso público de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3. Reglamentación de la Ley

El reglamento de la presente Ley establecerá las características y contenidos de las reseñas acotadas en su artículo 2, debiendo ser aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Cultura en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
 Presidente del Congreso de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Segundo Vicepresidente del Congreso
 de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

807070-1

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

**Crean Comisión Multisectorial,
 adscrita al MIMP, encargada de elaborar
 la propuesta del Plan Nacional de
 Fortalecimiento a las Familias 2012-
 2021**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 190-2012-PCM**

Lima, 26 de junio de 2012

Vistos:

El Oficio N° 1853-2011-DM/MINSA del Despacho del Ministro de Salud, el Oficio N° 240-2011-PCM/DM del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Oficio N° 352-2011/VIVIENDA-SG de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Oficio N° 517-2011-VMI-MC del Despacho del Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, el Oficio N° 183-2011-IN/0101 del Despacho del Ministro del Interior, el Oficio N° 1295-2011-MTC/01 del Despacho del Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Oficio N° 2403-2011-MTPE/4 de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Oficio N° 133.2011.DM.ME del Despacho de la Ministra de Educación, el Oficio N° 545-2011-JUS/AT del Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia, el Oficio N° 7120-2011-MP-FN-SEGFIN de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación y el Oficio N° 3991-2011-P-PJ de la Presidencia del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a la primera como una institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, recogido en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 15 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" establece que el Estado deberá velar por el mejoramiento de la situación moral y material de la familia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES se aprobó el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011; siendo que mediante Decreto Supremo N° 006-2004-MIMDES, se constituyó la Comisión Multisectorial para la Implementación del antes referido Plan Nacional;

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" recoge el compromiso de fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes;

Que, los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, definen a las comisiones como órganos que se crean para poder cumplir con las funciones de seguimiento, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; precisando que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, a fin de elaborar el nuevo documento estratégico que defina los objetivos, acciones y metas que debe alcanzar el Estado Peruano en materia de fortalecimiento a las familias, resulta pertinente disponer la creación de una comisión multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, encargada de la elaboración del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y objeto de la Comisión

Créase una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021.

Artículo 2°.- De la conformación de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal

La citada Comisión Multisectorial estará integrada por un (1) representante de las siguientes entidades:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá;
- Presidencia del Consejo de Ministros;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio del Interior;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Ministerio de Cultura; y,
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Se invitará para que formen parte de la Comisión a la máxima autoridad del Poder Judicial y del Ministerio Público en calidad de miembros supernumerarios.

Artículo 3°.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021.
- b) Coordinar la formulación de la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021 con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los representantes de la Sociedad Civil.
- c) Ejecutar las actividades complementarias necesarias para la consecución de su objeto, realizando las coordinaciones que se requieran para dicho efecto.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica la que estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 4°.- Instalación de la Comisión

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo 5°.- Designación de representantes

Las entidades del Estado referidas en el artículo 2 de la presente Resolución, designarán a sus representantes (titular y alterno) mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo 6°.- Aprobación del Reglamento Interno

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión Multisectorial aprobará su Reglamento Interno dentro

del plazo de quince (15) días calendario a partir de su instalación.

Artículo 7°.- Colaboración y asesoramiento de otras entidades

La Comisión Multisectorial podrá solicitar el apoyo de otras entidades públicas o privadas para la realización y desarrollo de sus funciones. El mecanismo para ejercer esta facultad será desarrollado en su Reglamento Interno.

Artículo 8°.- Gastos de la Comisión Multisectorial

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial no demandará recursos adicionales del Tesoro Público y sus integrantes actuarán Ad Honórem.

Artículo 9°.- Duración y entrega del Informe Final

La Comisión Multisectorial tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la publicación de la presente Resolución, siendo que al término de dicho plazo deberá presentar a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la propuesta de "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012-2021."

Artículo 10°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los(as) Ministros(as) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Justicia y Derechos Humanos; de Educación; de Trabajo y Promoción del Empleo; de Salud; del Interior; de Transportes y Comunicaciones; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Cultura; y de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

WILVER ALFREDO CALLE GIRÓN
Ministro del Interior

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

807070-15

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Argentina y encargan su Despacho a la Ministra de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 191-2012-PCM

Lima, 26 de junio de 2012